

NOVEDADES DEL MES EDITORIAL BRUGUERA, S. A.

ABRIL 1971



Colección HISTORIA ILUSTRADA
n.º 3 HISTORIA ILUSTRADA DE LA RESISTENCIA
Dr. K. Zentner 600 Ptas.



Colección EL HOMBRE Y LA IDEA
n.º 14 GANDHI
Robert Payne 500 Ptas.

Colección LA ROSA Y LA ESPADA
n.º 4 UNA PASION TURBULENTE
Juliette Benzoni 125 Ptas.

Colección IRIS ENCICLOPEDIA
n.º 18 LABORES
Ana M.ª Calera 300 Ptas.

Colección IRIS
n.º 51 HIJOS O HIJAS A VOLUNTAD
P. Meriel y P. Neuville 200 Ptas.

LIBROS DE BOLSILLO

Colección LIBRO AMIGO
n.º 162 LA REVOLUCION ARABE
Guido Valabrega 40 Ptas.

n.º 170 HISTORIA UNIVERSAL DE LAS
SECTAS Y SOCIEDADES SECRETAS (II)
Jean-Charles Pichon 75 Ptas.

n.º 180 EL FUEGO SOMBRIO
W. G. Weyland 75 Ptas.

Colección LIBRO PRACTICO
n.º 38 LA VIDA DE LOS CARDIACOS
Marius Audier 40 Ptas.

n.º 40 EDUCACION E HIGIENE SEXUAL
Dr. F. Koning 75 Ptas.

Colección LIBRO CLASICO
n.º 83 POESIA FEMENINA ESPAÑOLA-Antología
C. Conde 75 Ptas.

Colección MILLONARIOS DEL LIBRO
n.º 18 EL CONDE DE MONTECRISTO (Dos volúmenes)
Alejandro Dumas 150 Ptas.



solicite información a:
EDITORIAL BRUGUERA, S.A.
Mora la Nueva, 2 Barcelona (6)

ENRIQUE MIRET MAGDALENA

Las cosas han cambiado tanto que lo que antes era normal en la Iglesia es lo inusual hoy. Y lo extraño entonces, lo normal ahora en el catolicismo.

Y no me refiero a las cosas que han cambiado tras el Concilio, sino al matrimonio civil, que hoy surge como tema constante de conversación, con motivo de las discusiones acerca del futuro Concordato entre España y el Vaticano.

Cualquier católico, educado en los manuales que sirven para la enseñanza secundaria, se vería imposibilitado hoy para extraer la enseñanza tradicional del cristianismo de las actuales costumbres eclesásticas. Por la sencilla razón de que éstas han variado tanto que se han convertido en lo contrario de lo que eran antes.

¿Se nos enseña acaso que este rechazo de los católicos al matrimonio civil no ha existido siempre? ¿Cuándo conoceremos —me pregunto— lo que de verdad ha pasado en la historia? ¿Y cuándo sabremos de una vez que lo «tradicional» no es lo que ahora está ocurriendo, al exigir el matrimonio eclesástico a todos los católicos, y combatir, en estos medios religiosos, el matrimonio civil para los creyentes?

Hasta el año 1948 había alguna suavización en esta dura y extraña exigencia de que los católicos, bautizados en la Iglesia católica, tienen siempre, aunque después la hayan abandonado, que casarse canónicamente, constituyendo así legalmente una falta de respeto y una falta de sinceridad sancionada por el derecho eclesástico desde hace veintitrés años.

Los obispos extranjeros —como los franceses en 1968—, por su cuenta y riesgo, tienden a suavizar esta rigidez, y decidieron hace poco —con toda razón— que «el matrimonio religioso, siendo un sacramento, exige la fe, y —por eso— cuando los dos novios rechazan formalmente la fe... piden (los obispos franceses) que el sacerdote les muestre la falta de lógica de esa pretensión de casarse religiosamente... siendo preferible que los esposos renuncien ellos mismos al matrimonio religioso, por ser esto más conforme con su conciencia y más respetuoso con la Iglesia». La misma norma que se aplica también, por el episcopado del vecino país, cuando «los novios se encuentran establecidos en una especie de no-creencia de hecho», y no hacen nada para salir de ella. Porque no existen sólo los católicos que abandonan conscientemente la fe, sino los que no se interesan personalmente por ella.

¿No es éste también el caso de muchos matrimonios españoles? Unos que han abandonado conscientemente su fe y otros que la tienen olvidada con su indiferencia religiosa de hecho. ¿Y este número no va constantemente en crecimiento, como asegura un abogado español especializado en cuestiones matrimoniales —Ignacio Careaga—, quien dijo en unas declaraciones a la prensa, que si existiera el libre matrimonio civil en España, la mitad de los que se casan hoy lo aceptarían?

Lo que hace falta es que no se nos mantenga ya más a los católicos en la ignorancia de la verdad histórica, y creamos anacrónicamente que la libertad en la decisión matrimonial del que no tiene fe o no la practica es algo que hay que evitar, porque siempre se ha hecho así. O que se nos oculte —para impedir nuestra oposición a lo establecido— que el matrimonio civil no tiene nada de malo, a pesar de lo que diga el anticuado Código de Derecho Canónico, hoy pendiente de pronta reforma. Esta, la del matrimonio civil, ha sido —sepámoslo o no— la costumbre durante siete siglos aproximadamente en la Iglesia católica, sin que la fe de los cristianos se sintiese ofendida por aceptar plenamente en su vida este matrimonio civil y nada más.

Sentemos bien claramente tres afirmaciones que yo mismo desconocía hasta hace pocos años, a pesar de haber leído ininidad de libros católicos sobre el matrimonio que nunca me enseñaron nada de esto: 1.º Que «hasta fines del siglo V, en Occidente se celebraban los matrimonios de las familias cristianas según las formas acostumbradas en los tiempos del paganismo» (K. S. Latourette, *History of the Expansion of Christianity*, vol. I. Nueva York, 1937); por eso, «en la epístola a Diogneto —uno de los primeros documentos eclesásticos del cristianismo—, el matrimonio cristiano era exactamente igual al de los paganos... Y el Sinodo de Elvira (año 306) aceptó que el matrimonio entre cristianos bautizados se celebraba igual que el de los que no estaban bautizados y eran paganos. Así, en las comunidades católicas se consideraban válidos los matrimonios celebrados de acuerdo con las costumbres sociales imperantes» (E. Schillebeeckx, O. P., *Matrimonio*, ed. Sígueme).

2.º Que el matrimonio eclesástico no se exigía tampoco después de esta ceremonia civil o familiar, que era totalmente profana —aunque a veces había una



A veces sucedía que a continuación iba a celebrarse otra boda, de «segunda» o «tercera» clase, y el sacristán procedía a rebajar los waltos (apagando bombillas), quitar flores y arrollar alfombras..., pero el sacrosanto sacramento era siempre el mismo: su indisolubilidad no depende ni de la botánica, ni del órgano, ni del grado de luz.

y ahogan nuestra espontaneidad de seglares, y nos distinguen externamente de los demás hombres, efectuando así una discriminación bien poco ejemplar.

¿Es que no sabemos que la fe es la que santifica el matrimonio de los creyentes y lo que hace que sean los contrayentes mismos los verdaderos ministros del sacramento? Pues entonces —si todo esto es verdad—, ¿para qué dar la sensación de que es la burocracia eclesiástica quien tiene este poder en sus manos?

Lo contrario ocurrió en los primeros siglos de la Iglesia, porque «para Tertuliano en Occidente y para Clemente de Alejandría en Oriente, el matrimonio tiene un carácter eclesial por el hecho mismo de que los contrayentes son dos bautizados, siguiendo las costumbres familiares y civiles... El matrimonio de dos bautizados civilmente contraído era un matrimonio ante la Iglesia» (E. Schillebeeckx, O. P., o. c.). Eso es lo que, ni más ni menos, queremos cada vez mayor número de creyentes católicos en España y fuera de ella.

Así es como se terminarían las discriminaciones enojosas e injustas entre creyentes y no creyentes; y los creyentes mismos se sentirían más responsabilizados por su fe en el mundo, sin tener que estar constantemente haciendo un esfuerzo para insertarse en las cosas de esta vida, porque las disposiciones de su Iglesia muchas veces le separan más bien que le acercan al mundo.

Yo espero que, ante estas realidades que se hacen cada vez más conscientes en nosotros, el próximo Derecho Canónico (del que está acabándose su provisional redacción) recoja estos anhelos y costumbres tan acertadas de otros siglos, y que coincidan con nuestra actual manera de pensar. Porque por estas causas, entre otras —como dice el presidente del tribunal eclesiástico de Paterson, en Nueva Jersey, Estados Unidos—, se ha llegado a opinar que «nuestro sistema actual de legislación matrimonial canónica no es simplemente cristiano» (J. T. Catoir, revista *América*, 9-XI-1969).

Además, si debemos ir, como pedía Pío XII, a «la sana laicidad del Estado», hemos de desglosar lo civil de lo eclesiástico, separando lo que no debe estar —como lo está en varios países de tradición católica igual al nuestro— unido de forma que induce a confusión y a desorientación de las conciencias y de su libre decisión personal de acuerdo con sus convicciones propias. ■

¿MATRIMONIO CIVIL O MATRIMONIO ECLESIASTICO?

simple bendición religiosa posterior—, sino que «hasta el siglo VII no se encuentra huella de matrimonio propiamente eclesiástico» (E. Schillebeeckx, O. P., *Le Mariage est un sacrement*, ed. La Pensée Catholique, Bruxelles).

3.º Que durante seiscientos años la organización eclesiástica dejó a conciencia personal de los creyentes, y a la legislación civil, este asunto. Que no había ninguna legislación eclesiástica que regulase los matrimonios, sino que «la Iglesia considera como propia la idea de que los fieles están some-

tidos a la legislación romana, y así las cuestiones de matrimonio se llevaban al tribunal civil» (Schillebeeckx, O. P., o. c.). Aunque hoy veamos —como única postura cristiana permitida— la existencia de las leyes y los tribunales eclesiásticos. Pero «las declaraciones pontificias sobre la validez exclusiva de la legislación eclesiástica sobre el matrimonio son relativamente recientes: la primera que se suele citar data del 28 de agosto de 1794, en tiempos de Pío VI» (P. Huizing, S. J.).

Estoy seguro que muchos lec-

tores —por no decir todos— se quedarán asombrados al saber estas verdades, que coinciden con el anhelo que muchos tenemos hoy en día de que exista para todo el mundo, creyentes y no creyentes, el matrimonio civil. E incluso que no exista, en un mundo secularizado como el nuestro nada más que este matrimonio civil, volviendo así a la costumbre tan cristiana de santificar todo lo que es de este mundo sin separarse de él; ni inventar tampoco nuevas ceremonias eclesiásticas que en muchas ocasiones fatigan